

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO No 44
(de 27 de Mayo de 2001)

“Por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Radio Escuela al Campo, como modalidad educativa del Subsistema No Formal de Educación, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,



REGISTRADO

CONSIDERANDO

Que es política del Estado, ofrecer el servicio público de la educación a todos los sectores del país;

Que la realidad económica y socio-política del país aconseja promover acciones educativas, apoyadas en políticas tendientes a estimular y fortalecer el vínculo entre educación y trabajo, y los aportes de la educación formal y no formal, en el proceso de desarrollo socio-económico de nuestros pueblos;

Que se hace necesario, que los contenidos curriculares atiendan a las necesidades de la economía, en armonía con las necesidades y aspiraciones individuales, para la cual se propone la creación de proyectos educativos que respondan a la estructura pedagógica del modelo educativo del subsistema no formal de educación;

Que el Ministerio de Educación ha hecho los estudios necesarios en la Provincia de Coclé, para autorizar el funcionamiento del Proyecto Educativo Radio Escuela al Campo, como modalidad educativa del Subsistema No Formal de Educación, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos;

Que la educación de jóvenes y adultos, tiene su fundamento legal en la Ley 34 de 6 de julio de 1995, por la cual se deroga, adiciona y subrogan artículos de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; en el Artículo 69 establece lo siguiente:

“La educación de jóvenes se concibe como el conjunto de acciones educativas que se desarrollan en distintos niveles, modalidades, formas de aprendizajes y que orientan al logro de los propósitos del sujeto educativo y de la sociedad”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Proyecto Educativo Radio Escuela al Campo, como modalidad educativa del Subsistema no formal de Educación, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se utilizará el currículo legalmente establecido por el Ministerio de Educación, para la terminación de Estudios Primarios de Jóvenes y Adultos y se utilizarán contenidos de temas transversales relacionados a Conservación de Alimentos, Relaciones Familiares, Utilización de la Medicina Natural, Técnicas para Mejorar Siembras y Crías de Animales, Uso y Abuso de la Droga, Educación en la Fe y otros;

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Currículo y Tecnología Educativa y la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, serán los responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los planes y programas de estudios, que desarrolle este proyecto educativo.

ARTÍCULO CUARTO: El currículo a implementarse en este Centro Educativo tendrá la suficiente flexibilidad, de manera que su diseño contemple, tanto a la población analfabeta, como a los que tengan cierto grado de escolaridad.

ARTÍCULO QUINTO: Al completar el plan de estudios, el estudiante se hará acreedor a un Certificado de Terminación de Estudios Primarios, otorgado por el Centro Educativo Radio Escuela al Campo y autorizado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 () días del mes de
Marzo de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ES COPIA AUTENTICA

Secretaría General del Ministerio de Educación
PANAMA, 30 MAR 2001

